

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-16372 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2011 el anuncio de exposición pública de la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, sin que durante el plazo de exposición pública se hubieran presentado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y se procede de seguido a publicar el texto íntegro de la Modificación de la citada Ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

1º. Se deroga las ordenanzas fiscales reguladoras de los servicios de agua y alcantarillado a partir del 1 de enero de 2012.

2ª. Se aprueban las siguientes tarifas máximas:

Apartado 1: Tarifas de Agua:

USOS DOMÉSTICOS:

Mínimo mensual, 10 m³ a: 0,53 euros/m³.

De 10,01 m³ a 20 m³ a: 0,62 euros/m³.

Exceso de más de 20 m³: 0,75 euros/m³.

USOS INDUSTRIALES:

Mínimo mensual, 10 m³ a: 0,59 euros/m³.

De 10,01 m³ a 25 m³ a: 0,66 euros/m³.

Exceso de más de 25 m³: 0,79 euros/m³.

Cambio de titularidad del abonado contratante: 6,67 euros.

Altas de suministro para usos domésticos: 78,25 euros.

Altas de suministro para usos industriales: 78,25 euros.

Conservación de contadores de 7 y 10 mm., anual: 3,27 euros.

Conservación de contadores de 13 a 15 mm., anual: 3,83 euros.

Conservación de contadores de 20mm., anual: 10,38 euros.

Conservación de contadores de 25 mm., anual: 11,31 euros.

Conservación de contadores de 30 mm., anual: 11,74 euros.

Conservación de contadores de 40 mm., anual: 13,71 euros.

Conservación de acometidas, por abonado, anual: 3,20 euros.

Los jubilados y pensionistas, así como las personas acogidas al seguro de desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos no superen el salario mínimo interprofesional, y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en la que habiten, no siendo de categoría de lujo o de primera, tendrán una bonificación en las tarifas vigentes, del cincuenta por ciento sobre el consumo mínimo, no afectando la bonificación al consumo que sobrepase dicho mínimo.

CVE-2011-16372

LUNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 240

Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación, deberán solicitar su concesión a la empresa concesionaria del servicio, debiendo justificar documentalmente su situación personal, así como sus ingresos y bienes que posean.

Apartado 2. Alcantarillado

La tarifa correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 224,03 €.

La tarifa a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determina en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizados en la finca. Así, por cada vivienda, industria o comercio que tenga suministro de agua a través del servicio municipal se facturará el 38% sobre el consumo de agua.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. Su cuota resultante de la consideración de éste consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Santoña, 5 de diciembre de 2011.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

[2011/16372](#)